

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 28 julio de 2020

REF: 2017-00631-00

En atención a lo pedido en el escrito que antecede, Secretaría proceda a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro del asunto a favor del extremo actor¹, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, conforme a lo normado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, téngase en cuenta las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(2)

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 29 julio de 2020 La Sria.  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--